



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-118935581-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-44691718- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2089-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-44690378-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3282/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.04 14:59:31 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.04 14:59:31 -03:00

ACTA ACUERDO A.P.D.F.A. – FERROSUR ROCA S.A.

27 DE ABRIL DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 27 de abril de 2022, se reúnen en representación del Sindicato A.P.D.F.A. el Sr. José Adrián SILVA, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario General, el señor Sergio Fabian ARANZABAL D.N.I. No. 17.132.645 en su carácter de Delegado de Personal (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “A.P.D.F.A.”), y FERROSUR ROCA S.A. representada por Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA” o “FSR”), y conjuntamente, en adelante “LAS PARTES” en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022, **LAS PARTES ACUERDAN** lo siguiente:

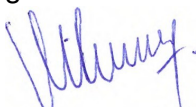
CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, para el personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 – con la vigencia a partir del 1 de abril 2022, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo FSR - APDFA Abril 2022” en forma completa o abreviada.


Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no

RE-2022-44690378-APN-DGD#MT


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

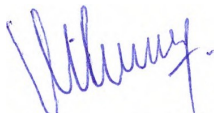

Héctor Fabián Gerez
Gte. Gral Ferrosur Roca
Página 1 de 5

remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2021-marzo 2022 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a mediados de mayo 2022 para dar comienzo a la paritaria del período marzo 2022 – abril 2023.-

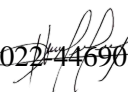
CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019, 3 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019 y 19 de octubre de 2020, 24 de diciembre de 2020, 8 de abril de 2021, 16 de junio de 2021, 25


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


Martin F. Beliver
Gerente de RR.HH.

RE-2022-44690378-APN-DGD#MT


Hector Fabian Gerez
Gte. Gral Ferrosur Roca

de junio de 2021 Y 16 de noviembre de 2021, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

CLAUSULA SEXTA: Las Partes se comprometen a mantener la paz social en el seno de la empresa, comprometiéndose a recurrir a las vías directas de diálogo, información y concertación para el tratamiento de cualquier situación de conflicto que pudiera existir o avecinarse relacionado con el presente acuerdo y/o cualquier otra circunstancia relacionada con la operación de la empresa.

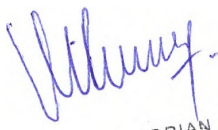
CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL




ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA




Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA

PARTE EMPRESARIA



Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.



Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca


RE-2022-44690378-APN-DGD#MT

APDFA - FERROSUR ROCA SA
Acta 27 de abril de 2022


ANEXO I

Categorías	Básicos abr 22
CAT 19	\$106.154.-
CAT 20	\$116.516.-
CAT 21	\$127.867.-
CAT 22	\$140.330.-
CAT 23	\$154.036.-
CAT 24	\$169.047.-
CAT 25	\$185.530.-
CAT 26	\$203.614.-
CAT 27	\$223.465.-
CAT 28	\$245.272.-
CAT 29	\$269.187.-
CAT 30	\$295.425.-

Detalle	abr-22
Viático Diario	\$1.242.-


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

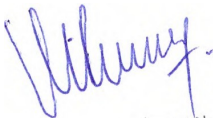

Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

APDFA - FERROSUR ROCA SA


Acta 27 de abril de 2022


ANEXO II

Categorías	Cuota abril	Cuota mayo
CAT 19	18.187.-	11.325.-
CAT 20	20.890.-	11.325.-
CAT 21	20.289.-	11.325.-
CAT 22	20.843.-	11.325.-
CAT 23	22.491.-	11.325.-
CAT 24	23.139.-	11.325.-
CAT 25	24.708.-	11.325.-
CAT 26	25.194.-	11.325.-
CAT 27	25.663.-	11.325.-
CAT 28	28.134.-	11.325.-
CAT 29	26.163.-	11.325.-
CAT 30	27.482.-	11.325.-


ING. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
COMISION DIRECTIVA


Lic. Sergio F. Aranzabal
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.
SECCIONAL FERROSUR ROCA


Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.


Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2089-22 Acu 3282-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.